



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

DECRETO No. 098

25 de julio de 2020

“Por medio del cual se suspende la atención presencial en algunas sedes administrativas de la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 11 de la Constitución Política estatuye que el derecho a la vida es inviolable.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 990 de 2.020 a través del cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (SARS-CoV-2).

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos:     @alcaldiaodesonson

EL FUTURO
Es ahora



6. Que el artículo segundo ídem, ordenó a los gobernadores y alcaldes a adoptar, en el marco de sus competencias las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, para lograr el aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (SARS-CoV-2).

7. Que el artículo tercero del Decreto Presidencial determina que *“para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas”* en 34 casos taxativos.

8. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 491 de 2.020 a través del cual adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

9. Que el Decreto Legislativo a que hace referencia a través del artículo 3° facultó a los organismos y entidades que conforman el poder público para que suspendan total o parcialmente el servicio presencial, por razones sanitarias, en los siguientes términos:

Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta

tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias,



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. Que en la actualidad en el Municipio de Sonsón, Antioquia, hay confirmados 15 casos activos de Coronavirus (SARS-CoV-2), entre los cuales algunos corresponden a funcionarios públicos y colaboradores de la administración.

11. Que los servidores públicos son las personas quienes garantizan la prestación de los servicios esenciales del estado, como bien lo precisa el Decreto 990 de 2.020, lo cual les permite estar exceptuados de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

12. Que luego de hacer una valoración institucional y jurídica de las actuaciones administrativas que son susceptibles de suspensión de términos, este servidor público concluye que los procedimientos en los cuales se discuta la afectación a derechos constitucionales fundamentales, derechos de los menores, derechos de

13. las víctimas de la violencia, derechos de personas en estado de debilidad manifiesta o derechos de los adultos mayores, no son susceptibles de suspensión de términos.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

Artículo 1°. Ámbito de aplicación: El presente Decreto aplica a todas las dependencias que conforman el Sector Central de la Administración Municipal de Sonsón, Antioquia, Concejo Municipal y Despachos Judiciales quienes prestan sus servicios públicos desde la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia.

Artículo 2°. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer las reglas jurídicas bajo las cuales se aplica la suspensión de la atención presencial a las personas quienes demanden los servicios públicos que son prestados desde la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia.

Artículo 3°. Suspensión de la atención presencial en la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia, - Sector Central. Suspender desde las 08:00 horas del día 27



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

de julio hasta las 08:00 horas del 10 de agosto de 2020, los servicios presenciales prestados por las siguientes Dependencias del sector central de la Administración Municipal de Sonsón, Antioquia:

Despacho del Alcalde.
 Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.
 Secretaría de Hacienda.
 Secretaría de Infraestructura.
 Secretaría de Salud.
 Secretaría de Inclusión Social y Familia.
 Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
 Secretaria de Planeación.
 Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente.
 Dirección de Talento Humano.
 Dirección de Participación Ciudadana.
 Dirección de Vivienda.
 Dirección Técnica de Cultura.
 Dirección de Deportes.
 Dirección de Infraestructura Educativa
 Dirección de Proyectos.
 Inspección de Policía del Casco Urbano.
 Inspección de Tránsito y Transporte
 Comisaría de Familia del Casco Urbano.
 Almacén Municipal.
 Oficina de Comunicaciones
 Oficina de Contratación
 Oficina Jurídica
 Oficina de Catastro.
 Oficina del Sisben.
 Oficina Control Interno
 Oficina de Seguimiento
 Archivo Municipal.

Artículo 4°. Medidas administrativas para la prestación del servicio público a cargo del Municipio de Sonsón, Antioquia. Los Secretarios de Despacho, Directores de Dependencia Administrativa, Jefes de Oficina y cualquier servidor público que con ocasión de sus funciones ostente la condición de jefe inmediato de un empleado público, verificará que en el horario comprendido entre las 08:00 am y las 12:00 m, y de 02:00 pm a 06:00 pm los días lunes, martes, jueves y viernes, y entre las 08:00 am y las 02:00 pm de los días miércoles y sábados de cada semana, mientras esté vigente el presente acto administrativo, el servidor público que esté realizando las funciones públicas que le corresponde desde su lugar de residencia en la modalidad de teletrabajo.

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos:     @alcaldiaodesonson

EL FUTURO
Es ahora



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

Parágrafo primero. Si al verificar la prestación del servicio por parte del servidor público en la modalidad de teletrabajo, se constata que este no se encuentra en su lugar de residencia, se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación en razón a la causal 55 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, a saber, abandono injustificado del cargo, función o servicio.

Parágrafo segundo. Si al verificar la prestación del servicio por parte del servidor público en la modalidad de teletrabajo, se constata que este no se encuentra en su lugar de residencia, y a su vez no cumple con la medida de aislamiento preventivo obligatorio de acuerdo a la reglamentación del pico y cédula, se procederá con el procedimiento administrativo de carácter policivo por violación a las medidas

sanitarias decretadas por el Presidente de la República, las cuales fueron adoptadas por el Alcalde Municipal de Sonsón.

Artículo 5°. Prestación del servicio por parte de empleados públicos en la modalidad de teletrabajo. Los Secretarios de Despacho, Directores de Dependencia Administrativa, Jefes de Oficina y cualquier servidor público que con ocasión de su servicio ostenten la condición de jefe inmediato de un empleado público, diseñarán al inicio de cada semana las actuaciones administrativas y demás actividades conexas que deberán ser desarrolladas en dicho periodo de tiempo con el propósito que sean atendidas la totalidad de funciones públicas que le corresponde impartir a la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia.

Parágrafo Primero. Los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, deberán presentar semanalmente, al primer día de cada semana, un informe de las actividades desarrolladas en la semana anterior, con el propósito de determinar la calificación de desempeño. La omisión de esta obligación hará presumir que durante la semana en la cual debe rendir el informe, no fue ejecutada actividad alguna.

Parágrafo Segundo. Los servidores públicos quienes tengan nombramiento en provisionalidad, deberán presentar semanalmente, al primer día de cada semana, un informe de las actividades desarrolladas en la semana anterior, con el propósito de compilar información para el estudio de cargas de trabajo. La omisión de esta obligación hará presumir que durante la semana en la cual debe rendir el informe, no fue ejecutada actividad alguna.

Parágrafo Tercero. Si la necesidad del servicio requiere de la prestación presencial en alguna de las sedes de la Alcaldía Municipal, el servidor público enunciado en el inicio primero de este artículo deberá informarlo a la Secretaría Gobierno y Participación Ciudadana para la coordinación de la autorización de ingreso.

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos: @alcaldiaodesonson

EL FUTURO
Es ahora



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

Parágrafo Cuarto. Durante la permanencia en las instalaciones o dependencias de la entidad, el servidor público, contratista o persona a quien esté atendiendo, deberá permanentemente observar las medidas sanitarias de bioseguridad.

Parágrafo Quinto. El Secretario de Infraestructura deberá organizar con los trabajadores oficiales, su programación habitual y jornadas de higiene y limpieza de los edificios públicos y demás espacios donde se presten funciones públicas, en el marco de las actividades de sostenimiento y mantenimiento de este tipo de infraestructura.

Artículo 6°. Mecanismos virtuales de comunicación, recepción de peticiones y trámite de procedimientos administrativos. Para la Atención al Público en General, se habilitarán los siguientes canales de comunicación, con el fin de garantizar la debida prestación de los servicios de la Administración Municipal:

alcalde@sonson-antioquia.gov.co

alcaldia@sonson-antioquia.gov.co

secejecutiva@sonson-antioquia.gov.co,

secgobierno@sonson-antioquia.gov.co

sechacienda@sonson-antioquia.gov.co

secinfraestructura@sonson-antioquia.gov.co

salud@sonson-antioquia.gov.co

inclusionessocialyfamilia@sonson-antioquia.gov.co

seceduccion@sonson-antioquia.gov.co

planeacion@sonson-antioquia.gov.co

saryma@sonson-antioquia.gov.co

personal@sonson-antioquia.gov.co

participacion.ciudadana@sonson-antioquia.gov.co

direcciondevivienda@sonson-antioquia.gov.co

cultura@sonson-antioquia.gov.co

deportes@sonson-antioquia.gov.co

direcciondeinfraestructuraeducativa@sonson-antioquia.gov.co

proyectos@sonson-antioquia.gov.co

inspeccion.policia@sonson-antioquia.gov.co

inspeccion.transito@sonson-antioquia.gov.co

comisaria.familia@sonson-antioquia.gov.co

almacen@sonson-antioquia.gov.co

comunicaciones@sonson-antioquia.gov.co

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos: @alcaldiaodesonson

EL FUTURO
Es ahora



**Alcaldía de
Sonsón**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

contratacion@sonson-antioquia.gov.co
juridica@sonson-antioquia.gov.co
catastrosonson1@yahoo.es
sisben@sonson-antioquia.gov.co
contactenos@sonson-antioquia.gov.co
controlinterno@sonson-antioquia.gov.co
seguimiento@sonson-antioquia.gov.co
archivoycorrespondencia@sonson-antioquia.gov.co

Artículo 7°. Actividades públicas del Concejo Municipal y la Rama Judicial. Exhortar a la Presidenta del Honorable Concejo Municipal y a cada uno de los Jueces de los Despachos quienes prestan sus servicios públicos desde las instalaciones de la Alcaldía Municipal, para que den cabal cumplimiento a los protocolos de bioseguridad desarrollados por el Ministerio de Salud y la Protección Social

Artículo 8°. Comunicaciones. Remitir copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo de Antioquia, con el propósito que ejerza las funciones constitucionales y legales que le corresponden de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2.011

Artículo 9°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en los términos de la Ley 1474 de 2011.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|----------|---|-------|------------|
| Elaboró: | Victor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico | | 25-07-2020 |
| Revisó: | Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana | | 25-07-2020 |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

Síguenos: @alcaldiadesonson

EL FUTURO
Es ahora